



PGB/MRE/CLE

*[Handwritten signatures]*

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1203, DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN LA LÍNEA DE APOYO PARA ENCUENTROS DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA - AMPLIFICA 2024**

EXENTA N° 53

VALPARAÍSO, 17-01-2024

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento; en la Ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1203, que aprueba las bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1891, que designa integrantes de comisiones de especialistas, ambas de 2023 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco de la convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la línea de apoyo para encuentros de fomento de la industria - amplifica.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que el artículo 4 de la referida ley, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la Ley N° 19.928, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que de conformidad a lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la citada Ley N° 19.928 se encuentra la de organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y

producción musical chilena.

Que en mérito de lo anterior, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 04/2023, de fecha 21 de abril de 2023, el Consejo de Fomento de la Música Nacional aprobó el diseño de bases de convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea de apoyo para encuentros de fomento de la Industria – Amplifica 2024, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1203, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las referidas bases de convocatoria establecen que las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas por una Comisión de Especialistas compuesta por a lo menos tres (3) miembros de destacada trayectoria, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 1891, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que se constató de oficio que existió un error de referencia en la Resolución Exenta N° 1203, de 2023, de esta Subsecretaría en el sentido de indicar que la convocatoria correspondería al año 2023, en circunstancias que corresponde al año 2024. Lo anterior, conforme al Acta de la Sesión Ordinaria N° 04/2023, de fecha 21 de abril de 2023, del Consejo de Fomento de la Música Nacional que aprobó el diseño de bases de la convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea de apoyo para encuentros de fomento de la Industria – Amplifica 2024. En relación a lo anterior, la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que por su parte, en cumplimiento con el procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 22 de noviembre de 2023.

Que se deja constancia que en la categoría de *no elegible* se encuentra la postulación individualizada con el Folio N° 711395, cuya titular fue la organización Fundación Procultura, la que con fecha 17 de noviembre de 2023 informó mediante una declaración pública en su página web institucional el término de su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que rectifique el error de referencia y fije la selección, no selección y no elegibilidad de las postulaciones en la modalidad que indica, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE** el error de referencia de la Resolución Exenta N° 1203, en el sentido de indicar que corresponde al año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de los proyectos que se indican a continuación, postulados a las modalidades con al menos de tres versiones realizadas y con menos de tres versiones realizadas en el marco de la convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea de apoyo para encuentros de fomento de la industria – amplifica 2024, conforme consta en el acta de la sesión de la Comisión de Especialistas, de fecha 22 de noviembre de 2023:

#### **1. Modalidad con menos de tres versiones realizadas:**

<b>Folio</b>	<b>Región Residencia</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Monto Solicitado / Monto Asignado</b>	<b>Puntaje</b>
702468	Región de Valparaíso	Marejada: encuentro del ecosistema musical divergente	Sello Discográfico Independiente Trigal Ltda.	\$ 19.998.339	100
705914	Región Metropolitana	Tercera edición del encuentro MusicTech	Echomusic SpA	\$ 20.000.000	97
706726	Región Metropolitana	MJAZZ Mercado Iberoamericano de industrias creativas vinculadas al jazz	Corporación Cultural Matucana Cien	\$ 19.997.870	93

## 2. Modalidad con al menos tres versiones realizadas:

Folio	Región Residencia	Título	Responsable	Monto Solicitado / Monto Asignado	Puntaje
707929	Región Metropolitana	Feria Internacional de la Música Pulsar 2024	FUNDACION MUSICA DE CHILE	\$ 25.000.000	96,7
702442	Región de Los Ríos	FLUVIAL 2024	Fluvial SpA	\$ 24.941.730	93,9

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN** del proyecto folio N° 711212, titulado "VAM, Valparaíso Musical 2024", del responsable "Asociación gremial de la industria musical de la Región de Valparaíso – IMUVA", con un puntaje de 92 puntos, postulado a la modalidad con al menos tres versiones realizadas en el marco de la convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea de apoyo para encuentros de fomento de la industria – amplifica 2024, conforme consta en el acta de la sesión de la Comisión de Especialistas, de fecha 22 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos que se indican a continuación, postulados en el marco de la convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea de apoyo para encuentros de fomento de la industria – amplifica 2024, conforme consta en el acta de la sesión de la Comisión de Especialistas, de fecha 22 de noviembre de 2023:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
710912	Encuentro Estelar Docto 2024	Industria Musical de la Región de Coquimbo A.G.	86,9
711395	RECPRO 2024 – 3ra versión de la Conferencia Musical del BioBio	Fundación ProCultura	86
711760	Feria SurPor 2024: Lima Connection	Discográfica a SurPor Limitada	78,5

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes incluyendo el acta de sesión de Comisión de Especialistas, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el nombre de los responsables de los proyectos seleccionados indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADOPTÉNSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo segundo, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: DÉJASE CONSTANCIA** que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto

administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a. Las/os responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley de presupuestos del sector público para el año 2024, para ser asignataria/o de recursos.

En caso de las/os responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho/a beneficiario/a quedará eliminado/a de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos tercero y cuarto les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ**  
**SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FDR  
Resol 6/24.-  
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto de

esta resolución, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo